



NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 365

### CONTRATO DE PROMOCIÓN

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la firma AGROMED S.R.L., representada por el Sr. JORGE ALFREDO LLAYA CANDIOTI, D.N.I. N° 22.869.954, en su carácter de Socio Gerente de la sociedad, por la otra parte, en adelante AGROMED S.R.L., quien acredita la representación invocada con Contrato Social, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 110/111, asiento N° 5.656, del libro N° 20 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 14 de mayo de 2002, y su modificación registrada ante la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas mediante Resolución N° 1762/2022 del 13 de diciembre de 2.022, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8.086 se declara y conviene lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARACIÓN INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento propuesto por AGROMED S.R.L. tiene por objeto la modernización de una clínica, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte AGROMED S.R.L. declara que, en razón de la situación señalada, decidió llevar adelante un plan de inversiones tendiente a refuncionalizar y equipar el establecimiento ubicado en calle Coronel Egües N°187 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$32.561.630 (pesos treinta y dos millones quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta).-----

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen de Promoción de los Servicios de Salud Humana establecido en el Artículo 2º de la Ley N° 8.086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Refuncionalización y Equipamiento", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de AGROMED S.R.L. -----

**ARTÍCULO 3º.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO** - AGROMED S.R.L. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble ubicado en calle Coronel Egües N°187 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta de 627,90 m<sup>2</sup>. de superficie, identificado como Departamento 16 - ORAN, Matrícula N° 4.818, Sección 6<sup>ta</sup>, Manzana 46, Parcela 5.-----

El Proyecto comprende las inversiones necesarias para el funcionamiento del servicio de guardia y la incorporación de equipos médicos, sus montajes, instalaciones y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----

**ARTÍCULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSIÓN** - AGROMED S.R.L. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de



**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**DECRETO N° 365**

\$32.561.630 (pesos treinta y dos millones quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de 12 (doce) meses, contados a partir de la publicación del decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

**ARTÍCULO 5°.- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO** - AGROMED S.R.L. se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de 14 (catorce) nuevos puestos permanentes.-----

**ARTÍCULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES** - LA PROVINCIA por su parte concede a la firma AGROMED S.R.L. los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9° de la Ley N° 8.086).-----
2. Exención del Impuesto a los Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años (Artículo 10° de la Ley N° 8.086).-----
3. Certificados de Crédito Fiscal por un monto total de \$ 13.000.000 (pesos trece millones), pudiendo disponer de dicha suma en el presente ejercicio fiscal 2.023, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados, y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes, de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

**ARTÍCULO 7°.-** AGROMED S.R.L. se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de 10 (diez) años (Artículo 48° de la Ley N° 8.086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en 5 (cinco) cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los 6 (seis) años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 8.086 y normativa concordante.-----



**ES COPIA**  
NOBIA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**DECRETO Nº. 365**

**ARTÍCULO 8º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTÍCULO 9º.-** La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley Nº 8.086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49º de la Ley Nº 8.086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.-

**ARTÍCULO 10º.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por AGROMED S.R.L. LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente contrato por la vía del pacto comisorio expreso, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

**ARTÍCULO 11º.-** El Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente contrato.-----

**ARTÍCULO 12º.-** Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTÍCULO 13º.-** AGROMED S.R.L. constituye domicilio en calle Vicente López Nº 477, 3º Piso, Depto. C, en la ciudad de Salta, Departamento Capital, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-----

Sr. JORGE LLAMA  
AGROMED S.R.L.  
3000 GERENTE

Dr. Martín de los Ríos Plaza  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE